solicitando la integración en grupo superior en base al artículo 5.º del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre Medidas Urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera.

Esta Secretaría General Técnica, ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos lo interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 24 de septiembre de 1997.—El Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

21357

ORDEN de 10 de septiembre de 1997 pur la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/23/1996, promonido por doña María Dolores García Martín.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 30 de junio de 1997 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/23/1996, promovido por doña María Dolores García Martín, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta a la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 23/1996, interpuesto por la representación procesal de doña Dolores García Martín, contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, que se anulan parcialmente en cuanto a la sanción impuesta se refiere, que se modifica y sustituye por la de suspensión de empleo y sueldo de quince días, confirmándose en lo demás, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin expresa imposición de costas.

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

limo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

21358

ORDEN de 10 de septiembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso administrativo número 5/652/1996, promovido por doña Cristina Sosa Diaz-Saavedra.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 30 de junio de 1997 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/652/1996, promovido por doña Cristina Sosa Díaz-Saavedra, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se estima en parte el recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 652/1996, interpuesto por la representación procesal de doña Cristina Sosa Díaz-Saavedra, contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, que se anulen en cuanto a la sanción impuesta, por no ser conformes a derecho, sanción que se modifica y sustituye por la de un mes de suspensión de empleo y sueldo, confirmándose en lo demás, con

todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin expresa imposición de costas.

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

21359

ORDEN de 10 de septiembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Bis de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/510/1996, promovido por don Jorge Escribano Guijarro.

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 7 de abril de 1997 por la Sección Bis de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/510/1996, promovido por don Jorge Escribano Guijarro, contra resolución expresa de este Ministerio, por la que confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso interpuesto por el Letrado señor Jiménez Mauricio, en representación de don Jorge Escribano Guijarro, debemos anular parcialmente, por contrarios a derecho, los actos recurridos en cuanto a la sanción de dos meses de suspensión por el cargo cuarto de la parte dispositiva, con reintegro de salarios por ello, manteniendo en todo lo demás el acto recurrido, sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

21360

ORDEN de 10 de septiembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/207/1996, promovido por doña María Loreto Fernández Mañueco.

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 1 de julio de 1997, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/207/1996, promovido por doña María Loreto Fernández Mañueco, contra resolución expresa de este Ministerio por la que confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta a la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

\*Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña María Loreto Fernández Mañucco, en su propio nombre, contra las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 2 y 23 de junio de 1994, desestimatorias de los recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones del mismo Ministerio de 21 de mayo y 5 de octubre de 1993, que impusieron a la actora las sanciones de suspensión de funciones durante cinco días y ocho días por la comisión de dos faltas graves, debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, dejando sin efectos las sanciones impuestas por las mismas, sin hacer expresa imposición de costas.\*

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.